



Los Municipios Somos la Patria

Oficio Circular No. 022-P-AME-2018
Quito, D.M., 15 de agosto de 2018

**Señoras Alcaldesas,
Señores Alcaldes,
Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del País
Presente.-**

Estimados Compañeros:

Reciban mi saludo fraterno con esta oportunidad, en la que me permito poner en conocimiento de ustedes, que el día de ayer, martes 14 de agosto de 2018, luego de efectuadas largas reuniones de trabajo y en el marco de la real situación de las finanzas públicas del país, hemos suscrito un convenio para instrumentalizar el pago de los recursos pendientes por la devolución del Impuesto al Valor Agregado, IVA, por parte del Ministerio de Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, con corte al 27 de julio de 2018 y por un monto total de **US\$ 133'607.579,16** (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON 16 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Adjunto a este oficio circular sírvanse recibir copia íntegra del contenido de este convenio, que recoge su alcance, metas y compromisos asumidos.

Adicionalmente a la firma del convenio, se estableció el compromiso con el Ministerio de Finanzas, de saldar las obligaciones pendientes en los proyectos aprobados en el convenio FINGAD I

Aprovecho la oportunidad para expresarles el sentimiento de mi más alta consideración.

**Atentamente,
LOS MUNICIPIOS SOMOS LA PATRIA**


**Lcdo. Daniel AVECILLA ARIAS
PRESIDENTE**

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Adjunto convenio



CONVENIO PARA LA ENTREGA DE RECURSOS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS DEL ECUADOR POR PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En la ciudad de Quito, comparecen a la celebración del presente "Convenio", el Ministerio de Economía y Finanzas, como órgano rector de las Finanzas Públicas representado legalmente por el señor economista Richard Iván Martínez Alvarado, en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas; el señor licenciado Daniel Avecilla Arias en su calidad de Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas; y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representado legalmente por el señor doctor Byron Ruiz Romero, en su calidad de Gerente General.

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El Gobierno Nacional dentro de su política de apoyo para la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al ser éstos los actores más importantes y estratégicos para impulsar el desarrollo del país ha tomado la decisión, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, de cumplir con los pagos que se encuentran pendientes a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD Municipales del país.
- 1.2 El Presupuesto General del Estado, debido a la coyuntura económica, generó transferencias pendientes a los GAD Municipales por concepto de la devolución del Impuesto al Valor Agregado.
- 1.3 El artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece la competencia de los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna.
- 1.4 El artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone las atribuciones y deberes del ente rector de las Finanzas Públicas y el número 19 establece que uno de esos deberes es el asignar recursos públicos a favor de entidades de derecho público en el marco del Presupuesto General del Estado conforme a la reglamentación correspondiente, mientras que el número 36 dispone realizar las transferencias y pagos de las obligaciones solicitadas por las entidades y organismos del sector público contraídas sobre la base de la programación y la disponibilidad de caja.
- 1.5 El artículo 314, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD dispone las responsabilidades de las entidades asociativas nacionales de los GAD, dentro de las que consta representar los intereses comunes institucionales, garantizando la participación de las funciones ejecutiva y legislativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondientes.
- 1.6 Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015 se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. La Disposición General Primera del Decreto antes invocado dispone: "El Banco de Desarrollo



del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene”.

2.- OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto que, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas proceda con el pago de los recursos a favor de los GAD Municipales del país por concepto de la devolución del Impuesto al Valor Agregado, considerando una parte en efectivo y otra mediante la administración de recursos que realizará el Banco de Desarrollo del Ecuador, por la suma total de hasta USD133.607.579,16 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 16 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

3.- COMPROMISOS:

3.1 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

3.1.1 Efectuar el pago en efectivo de los rubros correspondientes a devolución del IVA a favor de todos los GAD Municipales del país, conforme la base reportada por el Servicio de Rentas Internas con corte al 27 de julio de 2018, de la siguiente forma:

- Hasta USD200.000,00 a todos los GAD que tengan montos pendientes, pudiéndose cancelar hasta USD5.000 adicionales a aquellos GAD que presenten un monto total pendiente igual o inferior a USD205.000,00,
- En cualquier caso, se cancelará el 50% hasta 10 días laborables después de la firma del presente convenio y el restante 50% hasta en 30 días plazo después de la firma, conforme la programación de la caja fiscal.

3.1.2 El saldo restante se transferirá a través de desembolsos del Banco de Desarrollo del Ecuador (BdE) para la ejecución de proyectos de preinversión e inversión priorizados por los GAD y/o para compensación de valores correspondientes a proyectos contratados a partir del 1 de enero de 2018 y que se encuentren en ejecución, relacionados con las competencias de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental y manejo de residuos sólidos.

3.2 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR:

3.2.1 Suscribir un convenio de asignación de recursos con los GAD Municipales beneficiarios, para que en el ámbito de sus competencias ejecuten los proyectos de preinversión e inversión priorizados por los GAD y/o para compensación de valores correspondientes a proyectos contratados a partir del 1 de enero de 2018 y que se encuentren en ejecución.



relacionados con las competencias de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental y manejo de residuos sólidos.

- 3.2.2. Gestionar de manera ágil y oportuna, mediante procedimientos de evaluación simplificados específicos para este convenio, la aprobación de los proyectos presentados por los GAD Municipales con cargo a los montos que se transferirán conforme lo expuesto en el numeral 3.1.2 del presente convenio, de conformidad a los convenios suscritos con cada uno de los GAD Municipales.
- 3.2.3. Establecer el instructivo de procedimiento que promueva la agilidad de la ejecución del presente convenio, así como el uso de los recursos asignados de manera expedita y eficiente.
- 3.2.4. Entregar los recursos a los GAD Municipales acorde al siguiente detalle:

Para el caso de proyectos de preinversión o inversión:

- a) 35% a la presentación de los respectivos contratos y garantías de ley. En el caso de administración directa, a la presentación de la designación de un técnico del GAD encargado de la administración del proyecto y del técnico encargado de la fiscalización del proyecto.
- b) 40% cuando exista un 50% de avance de la ejecución de los proyectos.
- c) 25% restante a la presentación de las actas de entrega recepción o informes del administrador o fiscalizador en el caso de administración directa.

Para el caso de compensación de valores correspondientes a proyectos contratados a partir del 1 de enero de 2018 y que se encuentren en ejecución, relacionados con las competencias de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental y manejo de residuos sólidos:

- a) 30% a la presentación de los respectivos contratos.
- d) 70% a la presentación de las actas de entrega recepción o informes del administrador o fiscalizador en el caso de administración directa.

3.3 COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS:

- 3.3.1 Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los procedimientos correspondientes para la liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar, basados en los conceptos de este convenio.
- 3.3.2 Coadyuvar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para definir, priorizar, sustentar y presentar, en los términos establecidos en el instructivo emitido por el BDE, los proyectos de preinversión e inversión dentro del ámbito de sus competencias, los cuales deberán estar enmarcados en atender necesidades prioritarias de la población de sus territorios.



3.3.3 Asistir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para el cumplimiento de la carga de información financiera y presupuestaria que deben reportar al Ministerio de Economía y Finanzas, a través del módulo de consolidación del sistema e-SIGIF en función de la normativa vigente.

3.3.5 Este convenio no afectará el patrimonio de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, debido a que no forma parte de la liquidación de las cuentas por cobrar y pagar.

4. MECANISMOS DE REVISIÓN:

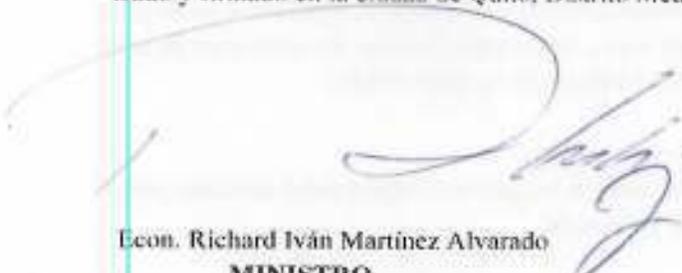
En caso de existir diferencias sobre los montos a liquidarse, el Ministerio de Economía y Finanzas y los GAD Municipales, posterior a la firma de este convenio, aceptan sujetarse a la reliquidación correspondiente.

Las condiciones establecidas en el presente convenio podrán ser revisadas en el plazo de un año, en caso de presentarse inconvenientes en su aplicación por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

5. VIGENCIA:

El presente convenio se mantendrá vigente, desde la fecha de suscripción hasta la transferencia total de los recursos establecidos.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a



Econ. Richard Iván Martínez Alvarado
MINISTRO
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



Dr. Byron Ruiz Romero
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.



Lic. Daniel Avecilla Arias

PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS